

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

## BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África (sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde los cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta 16 Julio 1899)

## SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

## Propiedades.—Anuncio.

Siendo muchos los Ayuntamientos que han dejado de remitir á esta Administración las certificaciones trimestrales de los productos obtenidos por la Renta de Propios, así como no han mandado las certificaciones de las actas de subastas verificadas para el arriendo del uso obligatorio sobre las pesas y medidas, correspondiente al ejercicio anterior, me veo en la imperiosa necesidad de recordar á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de este servicio retrasado, así como también para el corriente ejercicio lo que preceptúa el último párrafo del art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, inserto en la Gaceta del 9 del mismo mes y año; en la inteligencia que de no cumplimentar cuanto se ordena en ésta, me verá precisado á aplicar las medidas contenidas en el Real decreto de 14 de Julio de 1897, concediendo un plazo impro-

rrogable de ocho días para llenar los servicios que se ordena, y terminado aquél, si fueran desatendidas mis exhortaciones, nombraré Comisionados que pasen á recoger las certificaciones, devengando las dietas reglamentarias á cargo de los señores Alcaldes y Secretarios respectivos.

Zaragoza 15 de Julio de 1899.—El Administrador, Eduardo Meléndez.

## SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta, conforme á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de la Corporación municipal, la contrata para la adquisición y suministro de trescientas setenta y cinco docenas de escobas de brezo, grandes, con destino á la limpieza pública de la ciudad.

El acto se celebrará el día 27 del actual, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1833.

El tipo que regirá para la subasta será el de cinco pesetas 25 céntimos cada docena de escobas, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha suma.

Durante el plazo que marca la regla 3.ª del artículo 16 del expresado Real decreto, cada licitador al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego cerrado su cédula personal co-

respondiente al actual ejercicio, el resguardo del depósito provisional que habrá consignado en la Caja general de depósitos de la provincia importante la suma de 98 pesetas y la proposición escrita concebida en los términos que expresa el modelo que más abajo se inserta. Si hiciese nueva proposición bastará que presente en el pliego otra manuscrita y el resguardo del nuevo depósito que habrá constituido.

Dentro de los diez días, contados desde la fecha en que se comuniquen la aprobación de la subasta al rematante, éste deberá ampliar la fianza hasta la cantidad de 196 pesetas.

Los gastos de papel, anuncios y demás que se originen en la instrucción del expediente serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 15 de Julio de 1899.—El Presidente, Amado Laguna de Rius.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., habitante en la .... de ...., núm. ...., según cédula personal que exhibe, se comprometo á tomar á su cargo el suministro de trescientas setenta y cinco docenas de escobas de brezo, grandes, por el precio de .... pesetas (en letra) cada docena, y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta, conforme á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de la Corporación municipal, el suministro y colocación de dos mil metros superficiales de asfalto en las aceras de las vías públicas y demás usos del Ayuntamiento.

El acto se celebrará el día 28 del actual, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El tipo que regirá para la subasta será el de seis pesetas por metro cuadrado, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha suma.

Durante el plazo que marca la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 16 del expresado Real decreto, cada licitador al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego cerrado su cédula personal correspondiente al actual ejercicio, el resguardo del depósito provisional que habrá consignado en la Caja general de Depósitos de la provincia, importante la suma de 600 pesetas y la proposición escrita concebida en los términos que expresa el modelo que más abajo se inserta. Si hiciese nueva proposición bastará que presente en el pliego otra manuscrita y el resguardo del nuevo depósito que habrá constituido.

Dentro de los 10 días, contados desde la fecha en que se comuniquen la aprobación de la subasta

al rematante, éste deberá ampliar la fianza hasta la cantidad de 1.200 pesetas.

Los gastos de papel, anuncios y demás que se originen en la instrucción del expediente serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 15 de Julio de 1899.—El Presidente, Amado Laguna de Rius.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., habitante en la .... de ...., núm. ...., según cédula personal que exhibe, se comprometo á tomar á su cargo el suministro y colocación de dos mil metros superficiales de asfalto por el precio de .... pesetas (en letra) cada metro cuadrado y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias militares de Zaragoza,

Hace saber: Que el día 29 de Julio actual, á las doce en punto de la mañana, se celebrará público concurso de proposiciones libres para asegurar el suministro de agua potable á la guarnición del Castillo de la Plaza de Mequinenza por el término de un año, y habiendo dispuesto el Excmo. señor Intendente militar de la quinta Región se dé publicidad al acto, se pone en conocimiento del público para que sujetándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables en la Comisaría de Guerra de esta capital, sita en el ex Convento de San Agustín y en la Alcaldía constitucional de Mequinenza, puedan las personas que lo deseen, presentar desde esta fecha hasta las doce de la mañana del indicado día 29 las proposiciones arregladas al formulario que á continuación se detalla, extendida en papel de una peseta, clase 12.<sup>a</sup>, adjudicándose el servicio á la proposición más ventajosa dentro del precio límite.

Zaragoza 15 de Julio de 1899.—Cárls León.

*Modelo de proposición.*

Don ...., vecino de ...., con cédula personal de .... clase, número ...., se comprometo á suministrar el agua potable que necesite durante un año el destacamento del Castillo de Mequinenza, con sujeción al pliego de condiciones que ha de regir en la admisión de proposiciones libres, á los precios siguientes.

Pesetas

Por cada carga de agua de cuarenta y seis kilogramos.....

(Fecha y firma del proponente)

SECCION SEXTA

D. Lorenzo Moreno Gregorio, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos al contingente provincial:

Hago saber: Que por providencia, fecha de hoy, dictada por mí en el expediente de apremio que instruyo contra los Concejales de este Ayuntamiento por débito del tercer trimestre de 1898 á 1899 del contingente provincial, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados á los mismos, que se detallan á continuación:

EFECTOS QUE SE SUBASTAN.	Tasación
	Pesetas
De D. José Laborda, un caballo de dos años	500
De D. José Navarro, un macho de 10 años	450
De D. Modesto Blasco, un macho de 12 años	300
De D. Tomás Campé, un macho de 16 años	300

La subasta tendrá lugar en Mediana el día 22 del mes actual, á las once de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si, transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito y gastos del procedimiento, aunque prefiriéndose al propietario.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la Instrucción de apremios, fecha 12 de Mayo de 1888.

Mediana 15 de Julio de 1899.—El Agente ejecutivo, Lorenzo Moreno.

D. Florencio Mora Bosque, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Nonaspe:

Certifico: Que en el libro de actas que celebra el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal en el año 1899, se halla la que copiada literalmente es como sigue:

«Al margen.—Ayuntamiento: D. Miguel Franc, D. Amalio Ráfales, D. Mariano Ráfales, D. José Comella, D. Benito Folquer, D. Felipe Ráfales, D. Tomás Ferrer, D. Mariano Puértolas y D. José Giner.—Señores asociados: D. Matías Latogeta Lacostena, D. Manuel Altes Albiac, D. Juan Francisco Buisán Andreu, D. Gabriel Giner Lecha, don Manuel Taverner Llop, D. José Roc Roc y D. José Ráfales Rius.

En el centro.—Sesión extraordinaria del día 9 de Julio de 1899.—En la villa de Nonaspe á 9 de Julio de 1899: Reunidos en sesión extraordinaria los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don D. Miguel Franc Sasot, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto

de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1899 á 1900, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 10.878 pesetas 62 céntimos, y los gastos en la de 12.379 pesetas 88 céntimos, por lo que aparece todavía, subsistente un déficit de 1.501 pesetas 26 céntimos; teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la tarifa siguiente:

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1899 á 1900, sobre los artículos de comer y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades	PRECIO	Arbitrio	Consumo calculado durante el año.	Producto anual
		medio			
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
Paja .....	Kilog.º	0'02	0'01	100.126	1.001'26
Leña. ....	Id.	0'01	0'01½	100.000	500
<i>Total.....</i>					1.501'26

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, y por los que no, á su ruego, el Secretario, de que certifico.—Miguel Franc.—Amalio Ráfales.—José Comella.—Benito Folquer.—Felipe Ráfales.—José Giner.—Matías Latogeta.—Manuel Altes.—Juan Francisco Buisán.—Gabriel Giner.—José Ráfales.—Por los Sres. Concejales D. Mariano Ráfales, D. Tomás Ferrer, D. Mariano Puértolas, y asociados D. Manuel Taverner y D. José Roc, que no

saben, y á su ruego, Florencio Mora, Secretario.—Rubricados.»

Es copia del original á que me refiero. Y para que surta sus efectos oportunos en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, para su remisión al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, visada por el Sr. Alcalde, en Nanaspe á 11 de Julio de 1899.—V.º B.º—El Alcalde, Amalio Ráfales.—Florencio Mora.

Por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos de consumos, cereales y sal, y el del gremio de líquidos, alcohol, aguardientes y licores de esta villa para el ejercicio actual, y se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten en forma legal.

Aguilón 14 de Julio de 1899.—El Alcalde, Paulino Oseñalde.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes para el ejercicio de 1899-900, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días.

Nombrevilla 13 de Julio de 1899.—El Alcalde, P. O., Mariano Sancho, Secretario.

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de esta villa para 1899 á 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Mediana 13 de Julio de 1899.—El Alcalde, Diego Sánchez.

Los repartimientos de consumos y los de líquidos y alcoholes de esta villa, confeccionados para el ejercicio de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por ocho días, contados desde el de la fecha, al objeto de que durante el enunciado término puedan libremente examinarlo cuantos lo deseen y formular las reclamaciones de agravio que crean pertinentes.

Quinto 15 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pablo Diarte.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla de manifiesto el expediente formado para solicitar del Gobierno de S. M. la autorización necesaria para establecer un impuesto en concepto de arbitrio extraordinario con que enjugar el déficit de 3.116 pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario de 1899-900.

Y se publica este anuncio para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Pradilla 14 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Lafuente.

Por término de ocho días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo para el ejercicio de 1899-900.

Used 13 de Julio de 1899.—El Alcalde, Fermín Guillén.

El reparto de arbitrios extraordinarios formado para cubrir el déficit resultante en el presupuesto del actual ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Lucena de Jalón 12 de Julio de 1899.—El Alcalde, Joaquín Bravo.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jesús Biel García, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre robo de aves y conejos á Alejo Castillo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mismo pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que aquél pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 12 de Julio de 1899.—Jenaro Barrón.—D. S. O., Liborio Lorbés.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO

#### 7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

A las doce de la mañana del día 21 del actual, tendrá lugar en esta Casa-Cuartel, Coso, 135, la venta en pública subasta por desecho de un caballo propiedad del Estado; el pago de este anuncio y voz pública será de cuenta del comprador, reservándose la Junta la facultad de anular la subasta si las proposiciones que se presenten no conviniere á los intereses del Cuerpo.

Zaragoza 13 de Julio de 1899.—El Coronel Subinspector, Eduardo Recas Risareli.